MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: AL/SV–03/19. CONTR 2019 556873
OBJETO: SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA
PRESUPUESTO: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.399.680,00 €) IVA del 21% Incluido.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la correcta limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería, limpieza en fachada, en superficies acristaladas, mantenimiento y renovación de plantas de jardín, tratamiento específico de las zonas de prácticas necropatológicas, y la destrucción de documentos.

Expediente: **AL/SV - 03/19. (CONTR – 2019 - Xxxxx)**
Localidad: **ALMERÍA.**
Título:**SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA**
Código CPV: **90919200-4 (Servicios de Limpieza de oficinas).**

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

A la Consejería de Gobernación y Justicia se le asignaron las competencias, entre otras, en materia de contratación y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectos del 1 de julio de 1997, competencias que más tarde pasaron a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

El Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como consecuencia de la anterior reestructuración, indicando en su art. 13 1 e), que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, la planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones, entre otros.

La Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 247 de 28.12.16) de Delegación de Competencias asigna a los Delegados Territoriales en su art. 4 apartado 3 c) las competencias en materias de contratos administrativos y privados, así como, las que correspondan en materia patrimonial, según la D.T.3ª.2 del Decreto 98/2019, de 12 de Febrero. (BOJA n.º 31 de 14.02.19).

La necesidad de un servicio de limpieza del Edificio Judicial denominado **CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA** que alberga todos los Órganos Judiciales del Partido Judicial de Almería se precisará para su correcto funcionamiento una limpieza y un mantenimiento adecuados, que deberá realizarse por un contingente de personal del que la Junta carece, sin que se considere conveniente la ampliación de la plantilla. Es por ello por lo que se hace necesaria la contratación de dicho servicio que permita a los OO.JJ. en él ubicados desarrollar en condiciones óptimas sus funciones, cumpliendo así con su servicio público.

El contrato que se propone incluiría no sólo la mera limpieza de las dependencias, también se prevé la actuación en las fachadas; en todas las superficies acristaladas; el mantenimiento y renovación de plantas de jardín; el tratamiento específico de las zonas de prácticas necro-patológicas, así como la destrucción certificada de documentos. Todas estas operaciones se contratarían por un periodo de dos años (prorrogables), al ser necesario proceder a efectuar una nueva licitación para dar continuidad al servicio que actualmente se presta.

Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Almería tiene que poner a disposición de la Administración de Justicia, es de capital importancia el **SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA**, pues, como se ha indicado, resulta fundamental y básico para su correcto funcionamiento y su debida conservación y para evitar que sus dependencias no guarden un estado mínimo de decoro y habitabilidad que el uso diario de sus trabajadores y usuarios produce.

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/10/2019	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbF5i3t7C4mR97YjRlvAg6KU43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.3. Justificación de insuficiencia de medios

En los inmuebles de la Administración de Justicia en Andalucía es imprescindible, una labor diaria y continuada de limpieza y mantenimiento de sus dependencias. Esta labores, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de especialidades, cualificaciones profesionales y empresariales concretas, alguna de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. El correcto funcionamiento de las instalaciones de la Ciudad de la Justicia de Almería requieren de los correspondientes servicios de limpieza por parte de personal especializado que realice de manera continuada los correspondientes trabajos que garanticen su higiene y decoro necesarios en todas sus dependencias.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería carece de los medios personales y materiales propios suficientes para realizar las prestaciones que son objeto del contrato por lo que resulta necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

1.4. Justificación de la no división del contrato en lotes

El servicio de limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería se ha de prestar de forma coordinada y homogénea, basado en la necesidad de supervisar y controlar todas las actuaciones necesarias para conseguir una adecuada gestión del servicio y una correcta limpieza de todas sus dependencias, que se vería mermado sin la supervisión y control de un único contratista.

2. Requisitos de Solvencia

2.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **D** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **4**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que, con carácter alternativo, se señalan a continuación:

- Declaración relativa a la **cifra anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato, iva excluido, (867.870,26 €).**

  El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá **superar el 20 por 100 del importe del contrato, iva excluido, (231.352,07 €)**.

  El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan, dependiendo del medio aportado:

- Que presente el **certificado de clasificación administrativa** como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/10/2019	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbF5i3t7C4mR97YjRlvAg6KU43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que la **cifra anual de negocios** referido al año de mayor volumen de negocio de entre los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, iva excluido.
- Que el **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, iva excluido.

Nota: El **valor anual medio del contrato**; iva excluido, es de 578.580,17 €.
Una vez y media el valor medio del contrato, iva excluido, es de **867.870,26 €**
El **importe del contrato**, iva excluido, es de 1.156.760,33 €.
El 20% del importe del contrato, iva excluido, es de **231.352,07 €**.

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

2.2 La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **D** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **4**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los **principales servicios o trabajos realizados** en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificación expedida o visada por el órgano competente, cuando el destinatarios sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art.90.a de la LCSP), acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el **importe anual acumulado**, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **100 % de su anualidad media iva excluido,** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. La referida cifra para este contrato deberá ser al menos de **(578.580,17 €).**

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO**

1.- Personal con carácter de disponible.

La plantilla operativa propia del adjudicatario contará con personal que estará disponible para el contrato sin prestar sus servicios en exclusiva al mismo. Los operarios relacionados más abajo sustituirán a los que presten su servicio con carácter permanente al contrato en caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes. El personal mínimo y su experiencia es la siguiente:

- Encargado, competente en la materia objeto del servicio, deberá acreditar experiencia mínima de cinco años en labores de limpieza de edificios, será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como represen-

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/10/2019	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbF5i3t7C4mR97YjRlvAg6KU43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tante del adjudicatario y máximo interlocutor técnico válido ante la Administración.
- Cristaleros competente en materia objeto del servicio, deberá acreditar experiencia mínima de dos años en labores de limpieza de cristales o en puestos de similares características.

- Personal encargo de la desinsectación, desinfección y desratización, deberá acreditar título habilitante y experiencia mínima de dos años en labores de similares características.
- 35 Limpiadores/as. con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.

2. Personal exclusivo.
El personal que prestará sus servicios con carácter permanente y exclusivo al Servicio, tendrá las categorías y experiencia siguientes:

Puesto	**N.º**	**Requisitos y Experiencia**
Limpiador/a	35	con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.
Personal limpieza de cristales	2	con experiencia en las tareas específicas de limpieza de cristales de 1 año.
Personal limpieza de garaje, etc	1	con experiencia en las tareas específicas de limpieza de garaje de 1 año.
Personal abrillantado de suelos	2	con experiencia en las tareas específicas de abrillantado de suelos de 1 año.

- **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: SI.**

Se consideran **medios personales** suficientes como mínimo, los exigidos en el apartado anterior.

Respecto a los **medios materiales**, los mínimos exigidos que la Empresa Adjudicataria pondrá a disposición del servicio son:
- Productos Consumibles, es decir, todos aquellos que se utilizan en el proceso de limpieza de las instalaciones, mobiliario y equipos y de reposición en aseos.
- Equipamiento para el personal comprendiendo todos los utensilios habituales y necesarios para las labores diarias de limpieza, de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Así como los necesarios para tareas específicas, como son: escaleras, aspiradoras, barredoras, máquinas de limpieza de cristales en altura, etc. se debe completar con todos las necesarias para las labores que se desarrollen en su plan de trabajo, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.
- Equipamiento para reposición o sustitución en aseos como son dispensadores de jabón, de toallitas, de rollos, papeleras, secamanos, recipientes higiénicos en aseos y dispensador desinfectante en inodoros.
- Todos los medios materiales definidos por la empresa en su oferta técnica.

En caso afirmativo señalar si: **SI**
✓ Constituye obligación esencial a efectos del art. 211 LCSP: **SÍ**
✓ Penalidades en caso de incumplimiento: **SI.** Fijadas en el Apartado de cumplimiento defectuoso del PCAP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Importe total (IVA excluido): **1.156.760,33 €**
Importe del IVA:..... **242.919,67 €**
Importe total (IVA incluido): **1.399.680,00 €**
Importe desglosado:
Los costes salariales se han calculado sobre la base del convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de Edificios y Locales, incluida la seguridad social.

Valor estimado del contrato: **2.313.520,66 €**
Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se ha sumado el importe de la posibilidad de la existencia de prórroga de hasta 24 meses.

Revisión de precios: **No. Conforme a lo estipulado en el Art. 103.1 2º Párrafo LCSP.**
(Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años,)
Fórmula:

Sistema de determinación del precio: **El importe se ha estimado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes del personal necesario que se subrogaría del anterior contrato, así como las necesidades propias del contrato.**

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/10/2019	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbF5i3t7C4mR97YjRlvAg6KU43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Gastos de personal subrogado (IVA excluido): .....1.026.907.04 €
- Coste salarial limpieza de cristales de difícil acceso, limpiezas específicas y generales, limpieza de reformas y obras, poda de palmeras y jardinería, pintura y mantenimiento de calabozos: (Iva excluido): Excluido):.....31.325,87 €.
- Coste salarias DDD de todas las instalaciones y zona de forenses, tareas de destrucción de papel (Iva excluido):..... .....8.953,17 €.
- Gastos de materiales (Iva excluido):..... 29.814,24 €.

Total costes directos (Iva excluido):.....**1.097.000,32 €.**

- Gastos Generales (Iva excluido):.....11.747,56 €.
- Beneficio Industrial (Iva excluido):..... ...48.012,45 €.

Total (Iva excluido):..........**1.156.760,33 €**

En el presupuesto base de licitación se han incluido los costes salariales según convenio colectivo aplicable, además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, **medioambiental** o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP).

- Adopción de medidas en el programa de trabajo ofertado tendentes a la reducción en el consumo de agua y energía eléctrica, estableciendo en su programa de trabajo las medidas que va a adapar en la prestación del servicio y que seguirá su personal durante la ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): **No**

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: **No**

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: **Se considerarán las infracciones y sanciones del apartado anterior "cumplimiento defectuoso"**

5. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación: No, pero podrían ser encomendadas a otra empresa la realización de labores especiales contenidas entre la propuesta formalizada si no se tuviera cualificación para su realización.

Por ello los licitadores que no opten para la desinsectación, desratización y desinfección por la subcontratación, deberán acreditar que disponen de autorización sanitaria e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocida, en los términos del Decreto 60/2012 de 13 de marzo.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: No procede.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Todas las tareas deberán ser ejecutadas por el contratista o en el caso de unión de empresarios por una participante de la misma, a excepción de las encomendadas a otras empresas para la realización de labores especiales o trabajos específicos contenidas en su propuesta, entre las que se encuentran:

Labores especiales:

Desinsectación, desinfección y desratización.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: **No procede.**

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: **No procede.**

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: **No**

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: **No procede.**

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: **No procede.**

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: **No procede.**

Estando próxima la terminación del contrato que se formalizó para el servicio de limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería que desde la entrada en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Almería ha mantenido en perfecto estado sus dependencias, se encuentra justificada la necesidad de tramitar este contrato, pues con su ejecución se contribuirá al mejor, más cómodo y eficaz desenvolvimiento de las tareas encomendadas a los Órganos Judiciales y por ende a facilitar su función jurisdiccional, de claro interés público.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17; 25; 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE A V.I.:**

Que autorice el inicio del expediente administrativo encaminado a la contratación del Servicio para la **LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERIA, Expte. AL/SV–03/19**, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2022 que habrá de adjudicarse por el procedimiento abierto, con arreglo a lo prevenido en los art. 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los criterios de solvencia y adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares anexo XI, XV y XVI, posibilitando la presentación de clasificación para acreditación de la solvencia, con un presupuesto máximo para un periodo de 24 mensualidades de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.399.680,00€) Iva del 21% incluido** y un valor estimado del contrato, en el que se ha tenido en cuenta una prórroga de 24 mensualidades de 2.313.520,66 €, Iva excluido.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR.
José Pedraza Martínez.

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/10/2019	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbF5i3t7C4mR97YjRlvAg6KU43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	